



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. LS-031.21
DERIVADO DE LA LS-103C80801/022/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SAS", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARÍA LUCIA MACÍAS AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para haber realizado el proceso licitatorio LS-103C80801/022/2021.

B) Que una vez analizadas las proposiciones económicas de los licitantes: "GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO S.A. de C.V." y "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SAS", su resultado queda asentado en el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; conforme al referido Dictamen se propuso a la Comisión de Licitación adjudicar la partida única en concurso al licitante: "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA SAS", por presentar la proposición económica más baja y conveniente al interés de la Convocante.

C) Que hecho que fue lo anterior el día 5 de agosto del presente año, se notifico



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

el fallo a la empresa **"SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA SAS"**, por medio del oficio número DA/1120/2021, mismo que determina en su punto TERCERO: Apercíbase al Licitante "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA SAS" que concurra a firmar el Contrato respectivo el día 12 de agosto del 2021, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil después de esta notificación a presentar la documentación requerida en el proceso licitatorio.

D) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 60 y 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



nombramiento de fecha 25 de marzo del dos mil veintiuno, emitido por Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo, así como, con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Cinco, Instrumento Notarial número Quince Mil Doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, notario titular en funciones de la notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el Acta Constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada, con número de folio de constitución: **SAS-1.2-202004-298225**, celebrada por **María Lucía Macías Aguirre**, inscrita el 21 de abril de 2020, ante la Secretaría de Economía.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, **María Lucía Macías Aguirre**, Accionista Único de la sociedad mercantil denominada "**SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA SAS**", tal como lo acredita con con el Acta Constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada, con número de folio de constitución: **SAS-1.2-202004-298225**, celebrada por **LA REFERIDA ACCIONISTA**, inscrita el 21 de abril de 2020, ante la **Secretaría de Economía**.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: otros intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de maquinaria y equipo de uso en general y otras, con Registro Federal de Contribuyentes número **SSC200421HX9** y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número **36882**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 13 de julio del presente año.

D) **María Lucía Macías Aguirre**, Accionista Único de la empresa "**SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA SAS**", se identifica con la credencial para votar





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Generosidad número 6, interior 6, colonia SIPEH ANIMAS, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, C.P. 91190.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción II, 27 fracción III, 56,57, 58, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a vender REFRIGERADORES DEL PROGRAMA



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



"DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2021), de acuerdo a las características, especificaciones y cantidad que se describen en el **ANEXO UNO**, el cual pasa a formar parte integrante del este instrumento, y de acuerdo a lo siguiente:

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Refrigerador doméstico, con una puerta lisa, sistema de deshielo y enfriamiento semiautomático, control mecánico, con dimensiones de 7 a 9 pies.	PIEZA	1,200	\$4,481.90	\$5,378,280.00
SUBTOTAL					\$ 5,378,280.00
IVA					\$ 860,524.80
TOTAL					\$ 6,238,804.80

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal por la cantidad de **\$5,378,280.00** (Cinco millones trescientos setenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el IVA por un monto de **\$860,524.80** (Ochocientos sesenta mil quinientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.), haciendo un total de **\$6,238,804.80** (Seis millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 80/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2021).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a piso, previo pedido, en las sedes establecidas en el **anexo II**, de este instrumento jurídico, en horario previamente acordado por las partes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega dentro de los **10 días naturales** posteriores a la formalización del pedido correspondiente.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" garantizará los bienes por el término mínimo de **6 meses**, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** en un tiempo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES** a partir de que se notifique la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable al caso.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega del material, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los insumos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$537,828.00 (Quinientos treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de su emisión.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" establecerá las siguientes penas convencionales:

A) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional del cinco al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los CINCO DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación, el canje de los alimentos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, la contratante aplicará una pena convencional del cinco al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

C) En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para el objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón solidario, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.



DIF ESTATAL VERACRUZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

(Handwritten signatures in blue ink)



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"** sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titulares dependientes de la Dirección Atención a Población Vulnerable serán los encargados de supervisar, quienes serán los encargados de supervisar, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de agosto del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y Directora
Administrativa.

POR "EL PROVEEDOR"

María Lucía Macías Aguirre
Accionista Único

"SOLVERE SOLUCIONES
CONSULTORÍA SAS"



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-031.21, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/022/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA, SAS", de fecha 12 de agosto del 2021.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA

ANEXO I

PARTIDA	REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
ÚNICA	1	PIEZA	Refrigerador doméstico, con una puerta lisa, sistema de deshielo y enfriamiento semiautomático, control mecánico, con dimensiones de 7 a 9 pies.	1,200



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA

ANEXO II

LUGAR DE ENTREGA

NO.	SEDE	UBICACIÓN DIF MUNICIPAL
1	COATZACOALCOS	Veracruz S/N, Tierra y Libertad, 96588 Coatzacoalcos, Ver.
2	CORDOBA	Calle 13 910, Centro, 94500 Córdoba, Ver.
3	EMILIANO ZAPATA	Villa Carrizal S/N
4	HUAYACOCOTLA	Plaza de la Constitución 1, Centro, 92600 Huayacocotla, Ver.
5	POZA RICA	Av. Benito Juárez s/n, Tajín, 93330 Poza Rica de Hidalgo
6	TLACOTALPAN	Plaza Zaragoza S/N, Colonia Centro, Tlacotalpan, Veracruz



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

[Handwritten signature]